



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3/2018
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)

Reincorpórese al COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Del: 24/09/2018; Boletín Oficial 05/10/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-41904995-APN-DNCH#MS del registro de este MINISTERIO y las Resoluciones N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007; Resolución N° [507](#) de fecha 3 de mayo de 2011; N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015 del ex MINISTERIO DE SALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente el COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que el COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones del ex MINISTERIO DE SALUD N° [450/06](#), N° [1922/2006](#); N° [1342/2007](#); N° [507/2011](#) y N° [1814/2015](#).

Por ello,

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Reincorpórese al COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones del ex MINISTERIO DE SALUD N° [450/2006](#); N° [1922/06](#); N° [1342/07](#) y Disposiciones complementarias.

Art. 2°.- El COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS será reinscripto como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de NEUROCIRUGÍA.

Art. 3°.- El COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS será reincorporado al

REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar SEIS (6) meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

Art. 4°.- Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Javier O'Donnell.

